



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## ESCUELA DE POSGRADO

---

Callao, 31 de agosto del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 31 de agosto del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 337-2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 31 de agosto del 2021.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

Visto el OFICIO N° 217-2021-VIRTUAL-D-UPG-FCS de fecha 27 de agosto de 2021, remitido por la Directora de la Unidad de posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, en el que solicita autorización para el reingreso de CORONADO CAMPOS JUAN WILBER con código N° 2081025114, estudiante la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA de la Facultad de Ciencias de la Salud, al SEMESTRE ACADÉMICO 2021-B.

### CONSIDERANDO:

Que, la Decimonovena Disposición Transitoria Complementaria del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, indica textualmente que "Permítase, en un plazo no mayor de diez (10) semestres académicos a partir de la aprobación del Estatuto, el reingreso a todos los estudiantes que se hayan retirado de la Universidad".

Que, en los artículos 49° y 50° del Reglamento de General de Estudios de la UNAC aprobado con resolución N° 185-2017-CU del 27 de Junio del 2017, establecen los requisitos y el procedimiento para el reingreso de los estudiantes a la Universidad Nacional del Callao, siempre que hayan interrumpido sus estudios hasta por un máximo de diez (10) años;

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, por resolución N° 077-2020-CU del 22 de mayo de 2020, se declara en EMERGENCIA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, con OFICIO N° 217-2021-VIRTUAL-D-UPG-FCS de fecha 27 de agosto de 2021, remitido por la Directora de la Unidad de posgrado de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, en el que solicita autorización para el reingreso de CORONADO CAMPOS JUAN WILBER con código N° 2081025114, estudiante la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA de la Facultad de Ciencias de la Salud, al SEMESTRE ACADÉMICO 2021-B.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha



## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

31 de agosto del 2021, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

### RESUELVE:

1. **AUTORIZAR** el **REINGRESO** al SEMESTRE ACADÉMICO 2021-B del Sr. CORONADO CAMPOS JUAN WILBER con código N° 2081025114, estudiante la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC-UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA.- Director (e) de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



  
DR. CÉSAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA  
DIRECTOR (e) EPG - UNAC



  
DRA. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA  
SECRETARIA ACADÉMICA